



**CONVENIO DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA AL CLUB ESCOLA DE  
FUTBOL CAN MIR - RUBÍ**

En la ciudad de Rubí, el 16 de septiembre de 2019,

Por un lado, la Ilma señora Ana M. Martínez Martínez, en calidad de alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Rubí, con domicilio en la Plaza Pere Aguilera, 1 de 08191-Rubí y NIF n.º P0818300F, asistida por el vicesecretario accidental de la corporación, señor Nicolau López Aznar, que da fe del acto.

Y, de la otra, el señor Jorge Peiró Simón, con NIF n.º 40965369T en representación, como presidente, de la entidad Club Escola de Fútbol Can Mir – Rubí, con domicilio social en la calle Albiol, 14 esquina Camí del Racó - Rubí, NIF número G64599509 e inscrita en el REC municipal con el número 309.

Ambas partes se reconocen mutuamente con suficiente capacidad para formalizar este convenio y obligarse a las finalidades que se indican,

**EXPONEN**

1.- Que la entidad Club Escola de Fútbol Can Mir – Rubí en fecha 15 de abril de 2019 y registro de entrada n.º 2019011978, solicitó a este Ayuntamiento una subvención para la Gestión de instalación deportiva, mantenimiento y limpieza, de la zona deportiva de Can Mir para el año 2019 y presentó la documentación necesaria para su tramitación.

Que el Club Escuela de Fútbol Can Mir – Rubí es una entidad constituida en 2007 y tiene como objeto estatutario el fomento, el desarrollo y la práctica continuada de la actividad física y deportiva sin finalidad de lucro.

Tiene como modalidad o disciplina deportiva la práctica del fútbol y fútbol sala y está afiliada a la Federación Catalana de fútbol.

Que es voluntad de este Ayuntamiento apoyar a las entidades sin ánimo de lucro que fomentan la práctica del deporte y promueven la participación ciudadana en un estilo de vida saludable.

2.- Que el presupuesto municipal de este Ayuntamiento, para el ejercicio 2019 prorrogado del año 2018, prevé el otorgamiento de una subvención nominativa a favor de la entidad Club Escuela de Fútbol Can Mir – Rubí en concepto de subvención por la

Gestión de instalación deportiva (mantenimiento y limpieza) durante el año 2019 de 8.500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 3U040.3420A.48008.

3.- Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, en conformidad con lo que establecen los convenios y la normativa reguladora de las mismas: “Se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del presupuesto. El objeto de estas subvenciones tiene que quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, tendrá que ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.”

4.- Que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Rubí de fecha 12 de septiembre de 2019, se resolvió el otorgamiento al Club Escola de fútbol Can Mir – Rubí de la subvención por la Gestión de \*instalación deportiva (mantenimiento y limpieza) durante el año 2019 de 8.500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 3U040.3420A.48008.

5.- Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, dispone que el convenio de concesión de una subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de aquello que se dispone a la Ley General de Subvenciones.

6.- Que el Club Escuela de Fútbol Can Mir – Rubí declara que cumple con todos los requisitos necesarios para poder ser beneficiario de la subvención regulada por el presente convenio, de acuerdo con el contenido de los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.- Que, tanto la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, disponen que los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la ley, entre ellos la administración local, tienen que hacer pública la relación de los convenios suscritos y también las subvenciones y las ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, el objetivo o la finalidad y los beneficiarios.

Por todo lo expresado, las partes otorgan el presente convenio, que regula los compromisos en aquello que se refiere a esta subvención, al amparo del que disponen las bases de ejecución del presupuesto municipal y el artículo 22 de la Ley General de subvenciones.



The image shows several handwritten signatures in blue ink. In the center, there is a circular official seal of the Ayuntamiento de Rubí, Alcalde, featuring a crown at the top and the text 'AYUNTAMIENTO DE RUBÍ' and 'Alcalde' below it.

## PACTOS

### **PRIMERO.- Objeto.**

Es objeto de subvención la gestión (mantenimiento y limpieza) de las instalaciones de la zona deportiva de Can Mir situada en la calle Albiol, 14 esquina Camí del Racó, durante el año 2019.

La entidad Club Escola de Fútbol Can Mir se compromete a destinar el importe íntegro de la subvención concedida a la finalidad objeto de la misma, y se somete a aquello que dispone el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en cuanto a las obligaciones de los beneficiarios.

La subvención no tiene por objeto la financiación con carácter indiferenciado del funcionamiento general de la entidad, sino el apoyo a los programas a desarrollar durante la temporada deportiva año 2019, identificados en este pacto.

Se considera gasto subvencionable y, por lo tanto justificable, toda aquel directo e indirecto que responda de manera inequívoca a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulte estrictamente necesario, de acuerdo con el presupuesto específico presentado por la entidad y se haya realizado dentro del periodo objeto de la subvención.

### **SEGUNDO.- Importe y crédito presupuestario al que se imputa el gasto.**

El importe de la subvención, que aportará íntegramente el Ayuntamiento de Rubí será 8.500,00 €, que se imputará a la aplicación presupuestaria 3U040.3420A.48008, del presupuesto del ejercicio 2019, prorrogado del 2018.

### **TERCERO.- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.**

La subvención municipal concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad declara que no ha solicitado y no ha obtenido para la actuación objeto de este convenio ninguna otra subvención concurrente. La obligación de comunicación de otras subvenciones subsistirá hasta el momento de la justificación.

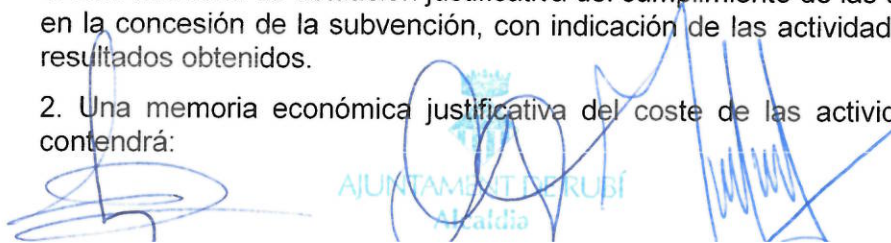
### **CUARTO.- Pago de la subvención.**

El pago de la subvención se hará de forma avanzada mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad beneficiaria el Club Escola de Fútbol Can Mir, sin la constitución de garantía y en un único pago de 8.500,00 €, a efectuar a partir de la fecha de firma del presente convenio.

### **QUINTO.- Justificación de la subvención.**

De acuerdo con el contenido del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y el artículo 72 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, que aprueba el Reglamento, la entidad Club Escuela de Fútbol Can Mir tendrá que justificar la subvención concedida mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:



Handwritten signatures and stamps of the Ayuntamiento de Rubí Ayuntamiento are present at the bottom of the page, overlapping the text of the second item in the list.

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago y se indicará las desviaciones que tengan lugar respecto el presupuesto presentado en el momento de la solicitud de la subvención.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados a la relación a la que se hace referencia en el punto a) y, en todo caso, la documentación acreditativa de su pago.

Hay que tener en cuenta que el gasto se tendrá que haber realizado dentro del periodo de ejecución de la actividad definido en el pacto primero, que la cuantía a justificar tiene que ser de al menos el importe de la subvención concedida.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En el supuesto de que existan remanentes no aplicados en la actividad objeto de subvención, el comprobante del ingreso de su importe y de los intereses derivados de los mismos, efectuado a través del número de cuenta: ES28 0081 0014 0100 01265028 (BIC/SWIFT BSABESBB).

Los intereses de demora se calcularán por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva.

La entidad presentará también los carteles, folletos, circulares, etc., que hayan servido como medio de difusión de la financiación municipal de la actividad.

El plazo para presentar la justificación de la subvención finaliza, el 31 de enero de 2020.

#### **SEXTO.-Difusión de la actuación subvencionada**

La entidad Club Escola de Fútbol Can Mir – Rubí dará difusión a la financiación municipal de la actuación haciendo constar en toda la publicidad el apoyo del Ayuntamiento de Rubí, con el escudo oficial de la corporación, que podrá obtenerse directamente del web municipal o a través del servicio de Comunicación. La medida de la inserción de la información será el adecuado y se adaptará al medio empleado.

#### **SÉPTIMO.- Obligación de reintegro**

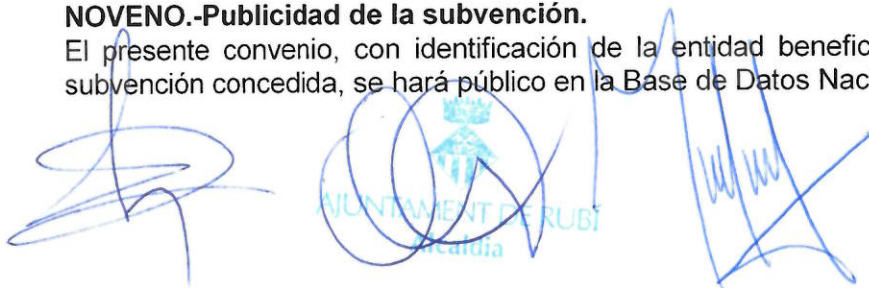
Corresponderá el reintegro de la subvención concedida en caso de que se compruebe que la entidad el Club Escola de Fútbol Can Mir haya incurrido en algunos de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

#### **OCTAVO.-Transparencia.**

Como entidad beneficiaria, el Club Escuela de Fútbol Can Mir – Rubí queda obligado a facilitar al Ayuntamiento de Rubí la información que se le pueda requerir para dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, recogida a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

#### **NOVENO.-Publicidad de la subvención.**

El presente convenio, con identificación de la entidad beneficiaria y el importe de la subvención concedida, se hará público en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



Y en prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman el presente documento en el lugar y la fecha anteriormente referidos, ante el vicesecretario accidental de la corporación que da fe, por triplicado ejemplar en lengua catalana, y un cuarto ejemplar en lengua castellana para su publicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La alcaldesa



AYUNTAMIENTO DE RUBÍ  
Alcaldesa

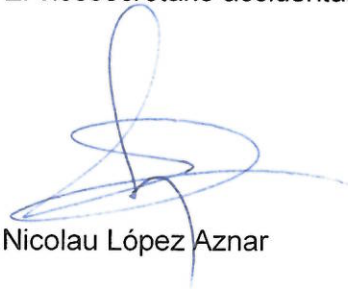
Ana M. Martínez Martínez

Por la entidad



Jorge Peiró Simón

El vicesecretario accidental



Nicolau López Aznar

